



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCION DE GERENCIA N° 035 -2016-MPH-GT.

Ayacucho, 29 MAR 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nro.22-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 16 de Febrero del 2016 y la Opinión Legal N°42-2016-MPH-GT/AL, de fecha 18 de Marzo del año 2016, los expedientes Nros. 2089 de fecha 26 de Noviembre 2015 y 275 de fecha 28 de Enero 2016, promovido por el señor DEODONO ARCE PEREZ, Gerente de la Empresa de Transportes “D.A. TAXI COMPAÑIA” E.I.R.L., con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la modalidad de Servicio Colectivo Interurbano.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los permisos en su jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° Establece los requisitos para obtener la autorización, para prestar el servicio de transporte público, 55.1 La persona natural o jurídica que desea obtener una autorización para la prestación del servicio de transporte de personas, mercancía o mixto, deberá





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de la Empresa de Transportes “D.A. TAXI COMPANIA” E.I.R.L., con pretensión de autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Modalidad de Transporte Interurbano (colectivo), con vehículos de la categoría MI, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio, 35.5 Está prohibido el uso de la vía pública, como terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial. 33.7 En el caso de transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano interurbano, los terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no esté localizado el terminal terrestre, el transportista deberá además, contar con un lugar autorizado donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. 33.8 La habilitación y el uso de los terminales terrestres para el servicio del transporte terrestre se regula por le presente Reglamento y sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su Artículo Quinto establece que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, Gerente de la Empresa de Transportes “D.A. TAXI COMPANIA” S.R.L., con pretensión de Autorización para prestar





“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de servicio Interurbano (colectivo), con vehículos de la categoría M1, mediante Expediente N°. 2089, de fecha 26 de Noviembre 2015, solicita la Autorización para operar prestando el Servicio de Transporte de Pasajeros en la siguiente ruta:

Tramo 1.- Distrito de Ayacucho-Totorilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Comaña San Martín De Paraíso, Simpapata, Llamoctachi, San Juan De Viñaca, Trigopanpa, Pischa, Ccayarpachi, Huanchuy, Laramate, sus comunidades y anexos.

Tramo 2.- Distrito de Ayacucho, Totorilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Huayllapanpa, Piquimachay y sus comunidades y Anexos.

Tramo 3: Ayacucho, Totorilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla Huayllapanpa, Orcasitas, Pacaycasa, Wari, Quinua, sus comunidades y anexos.

Tramo 4: Ayacucho, Huaschahura, Chunyac, Tranca, Sallalli, Arisona, Casacancha, Vinchos, y sus comunidades y anexos.

Que, con Informe Técnico Nro. 22-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 16 de Febrero del 2016, se recomienda otorgar la Autorización para Prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Modalidad de Servicio de Transporte colectivo Interurbano, con vehículos de la categoría M1, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°04-2013-MPH/A.

Que, mediante Opinión Legal N°42-2016-MPH-GT/AL, se declara en fundada la solicitud para la obtención de la autorización para prestar el Servicio de Transportes a la Empresa de Transportes “D.A. TAXI COMPAÑIA” E.I.R.L.

Que, el interesado luego de notificado con el Informe Técnico N° 22-2016-MPH/51-52/JCGA, de fecha 16 de Febrero del 2016, ha cancelado en caja de esta institución con recibo N° 082-000000046302, por concepto de autorización.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONCEDER la Autorización para prestar el Servicio de Transporte colectivo Interurbano, con una flota de doce (12) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos, a la Empresa de Transportes “D.A. TAXI COMPAÑIA” E.I.R.R., por un periodo





## "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

de dos (02) años, a partir del 28 de Marzo del 2016 hasta el 27 de Marzo del 2018.

Nº	PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
1	F6M-026	M1	2014	ARCE PEREZ DEODONO
2	C0C-327	M1	2012	CABEZAS RIVERA JUAN CARLOS
3	A8S-599	M1	2010	GOMEZ LOPEZ ESTHER
4	D0O-063	M1	2013	ARCE BARBOZA ALEJANDRO
5	F3P-135	M1	2009	ARCE BARBOZA ALEJANDRO
6	F5B-418	M1	2013	AGUIRRE BARBOZA GLORIA
7	AMB-208	M1	2015	GR&G INVERSIONES SAC
8	C9Q-345	MLAUTOMOVIL	2006	CCOLLCCA GONZALES RICHAR
9	AAV-125	M1	2014	CCAHUANA ANAYA WILDER
10	W3C-049	M1	2014	ORE PARHUAY MISAEL
11	AHC-155	M1	2014	MEDINA ENCISO JOSE LUIS
12	AJU-667	M1	2014	CHAMORRO FERNANDEZ JACK HENRY

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- AUTORIZAR a la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑIA" E.I.R.L., cumpla estrictamente con el recorrido:

Tramo 1.- Distrito de Ayacucho-Totorilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Comaña San Martín De Paraíso, Simpapata, Llamoctachi, San Juan De Viñaca, Trigopanpa, Píscha, Ccayarpachi, Huanchuy, Laramate, sus comunidades y anexos.

Tramo 2.- Distrito de Ayacucho, Totorilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Huayllapanpa, Piquimachay y sus comunidades y Anexos.

Tramo 3: Ayacucho, Totorilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla Huayllapanpa, Orcasitas, Pacaycasa, Wari, Quinoa, sus comunidades y anexos.

Tramo 4: Ayacucho, Huaschahura, Chunyac, Tranca, Sallalli, Arisona, Casacancha, Vinchos, y sus comunidades y anexos

**ARTÍCULO TERCERO.**- ORDÉNECE a la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑIA" E.I.R.L., a cumplir con la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.**- PROHIBIR a la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑIA" E.I.R.L., a estacionar sus vehículos en la vía pública, para realizar el embarque y desembarque de pasajeros.



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER a la Empresa de Transportes “D.A. TAXI COMPAÑIA” E.I.R.L., realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes “D.A. TAXI COMPAÑIA” E.I.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley N° 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **29 MAR. 2016**  
Oficio Circ. N° **956-2016-UTD-SG-MPH**  
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: **RE-035-2016-MPH**  
De fecha: **29 MAR 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
Abeg. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
30 MAR 2016  
Hora: Folios:  
Firma: 7 N° Reg: